RESOLUCIÓN No. 0612 12 MAYO 2022

POR LA CUAL SE INSCRIBE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU

NIT 900137517-1

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 Resolución No. 1674 del 05 de abril del 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantia de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por

0612 12 MAYO 2022

la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: "***ARTÍCULO 9º. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.*** *Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos: 1. Acta del órgano que los eligió o nominó. 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos. 3. Copia de los documentos de identidad. 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.* ***PARÁGRAFO.*** *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.*

Que por medio de la Resolución No 3744 del 21 de Noviembre de 2014, la Regional Guajira reconoció personería jurídica y se aprobó estatutos a **LA FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU**, identificada con **NIT 900137517-1**, y se inscribió como representante legal a la señora **ELIANA ARAGON AFANADOR**, identificada con cédula de ciudadanía número **40.978.989** de Uribia, La Guajira.

Que mediante Acta No. 02 de 2014, de reunión extraordinaria de Asamblea General de la **FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU** celebrada el día 2 de diciembre de 2014, se aprobó por unanimidad el nombramiento de los miembros de la junta directiva de la fundación, donde se realiza el reemplazo del vicepresidente y tesorera de la entidad, quedando conformada la junta directiva de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRES	CEDULAS
PRESIDENTE	ELIANA LUCIA ARAGON AFANADOR	1.124.501.844
VICEPRESIDENTE	PABLO EMILIO MARTINEZ HERNANDEZ	7.408.333
SECRETARIO	LUCILA MARIA TORRES BOLIVAR	56.055.279
TESORERO	ILIANA FRANCINETH CURIEL ARIMESDY	40.932.886

Que mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2015 la señora **ALEXI CENITH PLATA RODRIGUEZ** solicita actualización de Representación Legal de la personería jurídica otorgada mediante Resolución 3744 de noviembre 2021, junto a la solicitud presentada se anexa Acta No. 01 de 2015, de reunión extraordinaria de Asamblea General de la **FUNDACIÓN SUPULA ANAIN WAYUU** celebrada el día 14 de agosto de 2015, donde se aprobó la renuncia de la señora **LUCILA MARIA TORRES BOLIVAR** quien fungía como Presidente y Representante Legal de la Fundación y en su lugar se eligió por unanimidad el nombramiento como presidente y Representante Legal de la Entidad a la señora **ALEXI CENITH PLATA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.545.748 quien estando presente acepto el cargo.

Que mediante oficio de fecha 12 de abril de 2022, la señora **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO**, solicitó cambio de Representante Legal de la personería jurídica otorgada mediante Resolución 3744 de noviembre 2021, se adjunta a la solicitud Acta No. 01 de 2022, de reunión extraordinaria de Asamblea General de la **FUNDACIÓN SUPULA ANAIN WAYUU** celebrada el día 14 de febrero de 2022, por medio de la cual se aprobó la renuncia de la señora **ALEXI CENITH PLATA RODRIGUEZ** quien fungía como Presidente de la junta directiva y Representante Legal de la Fundación y en su lugar se eligió por unanimidad la posesión como presidente y Representante Legal de la Entidad a la señora **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.494.604 de Uribia, La Guajira quien estando presente acepto el cargo.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificados por la Resolución 3435 de 2016 en su artículo 2.

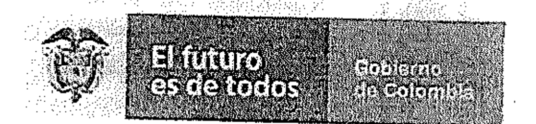
Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN SUPULA ANAIN WAYUU**, a la señora **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.124.494.604** expedida en Uribia, La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 01 de 2022, de reunión extraordinaria de Asamblea General de la **FUNDACIÓN SUPULA ANAIN WAYUU** de fecha 14 de febrero de 2022, domiciliada en la Carrera 9 No. 10ª -51 en Uribia, (Departamento de La Guajira), con correo electrónico supulaanainwayuu@gmail.com número de teléfono 3205743005 - 3114097438.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN SUPULA ANAIN WAYUU**, identificada con **NIT 900137517-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la





0612 12 MAYO 2022

misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 12 MAYO 2022

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez/ Coordinador Grupo Jurídico Regional Guajira
Proyectó: Ruben Cuñel Torres/ Contratista Grupo Jurídico Regional Guajira

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0612 DEL 12 DE MAYO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día dieciséis (16) del mes de mayo del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal del **FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU** identificada con **NIT: 900137517-1**, señor (a) **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO,** identificado (a) con cédula de ciudadania **No. 1.124.494.604** del contenido de la Resolución **No 0612 DEL 12 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual *"Se inscribe nuevo representante legal"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Laura Mendoza
LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO
El (a) Notificado (a) C.C. 1.124.494.604

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0612 DEL 12 DE MAYO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI___X___ NO__________

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Juridico NE



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0612 DEL 12 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual *"Se inscribe nuevo representante legal"*, del **FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU** identificada con **NIT: 900137517-1**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **LAURA DE DIOS MENDOZA FORERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.124.494.604** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día dieciséis (16) del mes de mayo del 2022.

Para constancia se firma el dia diecisiete (17) del mes de mayo del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico